



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 579-2014-GR.CAJ/P

Cajamarca, 02 OCT 2014

VISTO:

El Informe Técnico N° 06-2014-GR.CAJ/GR.RENAMA/SGGMA-JNCO, de fecha 02 de setiembre de 2014 y el Oficio N° 321-2014-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 10 de setiembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° numeral 7) de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el artículo 53° literal a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales establece que es competencia de los Gobiernos Regionales formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar los planes y políticas en materia ambiental y de ordenamiento territorial, en concordancia con los planes de los Gobiernos Locales;

Que, la conservación del medio ambiente, principalmente de los recursos hídricos es de atención prioritaria considerando que constituyen el sustento de las actividades de la mayoría de familias cajamarquinas, en tal sentido, es importante asumir que el desarrollo de las actividades económicas compromete la sostenibilidad de los recursos naturales por lo que es imprescindible adoptar medidas que nos garanticen un uso racional y de ser posible la reposición de los mismos;

Que, atendiendo a la situación descrita en el considerando anterior, existe una urgente necesidad de mejorar las medidas preventivas y reforzar los diferentes mecanismos institucionales, financieros y normativos que contribuyan a diseñar e implementar acciones orientadas a garantizar la preservación del medio ambiente, principalmente de los recursos hídricos;

Que, una manera de abordar los desafíos que importa la conservación del medio ambiente, es la creación de fondos financieros que permitan invertir en el desarrollo de actividades sostenibles que garanticen un manejo responsable de las fuentes de agua y aseguren la continuidad de los servicios ambientales prestados por los ecosistemas acuáticos, dentro de dichos mecanismos se encuentran los fondos de agua, que son mecanismos financieros constituidos con contribuciones voluntarias de los usuarios de agua de la cuenca;

Que, la Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, Ley N° 30215, define los servicios ecosistémicos como aquellos beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, tales como la regulación hídrica en las cuencas, el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelo y la provisión de recursos genéticos, entre otros; asimismo define como mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, los esquemas, herramientas, instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyentes y retribuyentes al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos;

Que, el mismo cuerpo normativo citado en el considerando precedente señala que el





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 579-2014-GR.CAJ/P

rol de los gobiernos regionales es promover y facilitar la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, asimismo establece que pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos;

Que, el Departamento de Cajamarca y el Departamento de La Libertad comparten la Cuenca del Río Jequetepeque, en tal sentido ambos Gobiernos Regionales han iniciado una serie de trabajos coordinados con la finalidad de concretar acciones que garanticen la conservación de los recursos hídricos, uno de ellos es la conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca del Río Jequetepeque, que contribuirá a tener un mayor protagonismo en la gestión integral del agua; asimismo han propuesto la conformación del Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque – FOBIRAJ, asumiendo como uno de sus compromisos iniciales la conformación, mediante Resolución Ejecutiva Regional, de una Comisión Técnica Ad Hoc que se encargue de preparar la propuesta para la constitución de dicho fondo;

Que, en atención a que la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos establece el marco normativo para la constitución de un fondo de agua y que existe un interés de ambos gobiernos regionales en materializar la constitución de un fondo de agua para la Cuenca del Río Jequetepeque que permita disponer recursos públicos y privados para realizar acciones de conservación de los ecosistemas garantizando la continuidad de los servicios ecosistémicos prestados por los recursos hídricos de la zona y que para tal efecto es necesario la conformación de una Comisión Técnica Ad Hoc que se encargue de preparar la propuesta respectiva;

Estando a lo actuado, contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y la Dirección Regional de Asesoría Jurídica; en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: COFORMAR la COMISIÓN TÉCNICA AD HOC del Fondo Birregional de Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque; la cual quedará integrada por un representante de las siguientes instituciones y que serán acreditados mediante documento oficial:

- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Cajamarca.
- Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional La Libertad.
- Instituto Regional de Adaptación al Cambio Climático – IRACC.
- Dirección General de Evaluación, Valoración y Financiamiento del Patrimonio Natural del Ministerio del Ambiente.
- Junta de Usuarios del Sistema Regulado de Riego del Bajo Jequetepeque
- Proyecto Especial Jequetepeque Zaña – PEJEZA
- ONG GRUFIDES
- Instituto Regional de Adaptación al Cambio Climático – IRACC





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL



RESOLUCIÓN N° 579-2014-GR.CAJ/P

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la Secretaria Técnica de la Comisión Técnica Ad Hoc del Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión preparar la propuesta para la constitución del Fondo Birregional del Agua de la Cuenca del Río Jequetepeque, en un plazo no mayor a 60 días.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Secretaría General notifique la presente a los interesados, para los fines de ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

César Augusto Allaga Díaz
PRESIDENTE REGIONAL (e)